



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2025-MPF/A.

Ferreñafe, 23 de mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 0302-2025-MPF/OGPP/JIPC, de fecha 19 de mayo de 2025, recaído en el Expediente Administrativo N° 354004, seguido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; la Carta N° 083-2025-MPF/GM, de fecha 21 de mayo del 2025, seguido por la Gerencia Municipal, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece "el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

De conformidad, con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

De conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

De conformidad, con el artículo 71° del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el presupuesto institucional se articula con el Plan Estratégico de la entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se orienta al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del estado constitucional de derecho, creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del País;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



De conformidad, con el artículo 18° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD de fecha 02 de abril del 2014, establece que el Plan Operativo Institucional (POI), es el documento elaborado por las entidades de la administración pública, que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en actividades para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos, asimismo la acción estratégica debe vincularse con el Sistema del Presupuesto Público;

De conformidad, con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, Directiva para actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales – PEI y en los Planes Operativos Institucionales – POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, establecido las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobó la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, la presente guía tiene como finalidad establecer las orientaciones generales para desarrollar el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes en los tres niveles de gobierno, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

III. SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) del año 2026-2028, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, realice las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; y demás áreas orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe